

ADENDA No. 2

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se permite realizar la adenda No. 2 a la Invitación Privada No.01 de 2020, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones:

1. MODIFICACIÓN:

12. REQUISITOS HABILITANTES

(...)

12.1.2.4 Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada: Se deberá anexar, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la Lotería de Medellín.

Se deberá aportar carta de compromiso en la cual conste que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se deberá contar con una sucursal en la ciudad de Medellín

- Se elimina el numeral 12.1.2.16 Certificación vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

2. MODIFICACIÓN:

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1. Capacidad técnica

(...)

- **Sucursal:** Se deberá aportar carta de compromiso en la cual conste que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se deberá contar con una sucursal en la ciudad de Medellín.

3. MODIFICACIÓN:

14. CAPACIDAD FINANCIERA:



La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros año gravable 2018, plasmados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES pero adicionalmente cada proponente deberá enviar copia de los estados financieros a Diciembre de 2019, dentro de la propuesta que envíe y la capacidad financiera se verificará con los Estados Financieros año gravable 2019 y 2018.

Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1.3

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

4. MODIFICACIÓN:

16. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

(...)

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador o consultor.

(...)

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil, mediante los siguientes documentos:

- La copia de la acreditación del personal en el Sistema RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2020 y
- Listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se debe anexar en el mismo orden el

respectivo certificado.

(...)

16.3 Criterios de desempate con respecto a la puntuación total.

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones, se presentara un empate entre dos o más proponentes, la Lotería de Medellín procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Se adjudicará a la oferta al proponente que acredita por lo menos Diez (10) años de trayectoria en el mercado, a través del acto administrativo de autorización de funcionamiento.
2. Si persiste el empate, a quien acredite experiencia en prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante el RUP. La sumatoria de los valores facturados por la empresa de vigilancia por la ejecución de los contratos (máximo 3), hasta la fecha de cierre de esta solicitud pública, debe ser igual o superior a 600 SMMLV en el valor ejecutado.
3. Si a pesar de las anteriores, el empate se mantiene, se definirá la adjudicación mediante sorteo a través del sistema de balotas.

5. MODIFICACIÓN

23.2 Obligaciones generales:

(...)

Se elimina el numeral 34 de las obligaciones generales del Pliego de Condiciones.

6. MODIFICACIÓN

24.2 Análisis que soporta la exigencia de garantías:

24.2.1 Mecanismos de cobertura.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y de los contratos, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- Seriedad del Ofrecimiento: Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) mes, contado desde el cierre del proceso.
- De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más.
- Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más, para

garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

Dada en Medellín, a los (17) día del mes de abril de 2020.

DAVID MORA GOMEZ
Gerente Lotería de Medellín

pus

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	<i>Elizabeth H.O.</i>
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i> AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó	Beatriz Ramirez Gallón	Subgerente Financiera	<i>Beatriz Ramirez</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.